



Alzamiento prohibición 5%, Nelson Morales Villa—
nueva.

**SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
OFPA N° 09**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

000157-20.01.2014

VISTOS:

- a) La presentación de doña Verónica González Muñoz, de fecha 06 de Enero de 2014, en representación de la sucesión de don NELSON MORALES VILLANUEVA, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Quilicura, [redacted] del plano de loteo respectivo, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador LABORATORIOS SAVAL S.A., que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 17 de Enero de 1972, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Jaime Morandé Orrego, cuya inscripción rola a fs. 1077 N° 2139 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1972.
- b) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución N° 203 (V. y U.), de 2013, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, de la Dirección.

CONSIDERANDO:

- a) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- b) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.

RESOLUCION

- 1.- Procédase al alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



BERTE SALAS MENDICUTE ARECHAVALA
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO

ANURYS RAMIREZ TAPIA
Ministro de Fe - Subrogante

17 ENE 2014

NO AFECTA PRESUPUESTO

EGE/MMR/bss.

DISTRIBUCION: - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico (Berte Salas)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe - Sección Partes y Archivo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

